

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 033-2022-DGA-UNCA

Huamachuco, 10 de junio de 2022

### VISTO:

La Carta N° 056-2022-UEI-MROR-UNCA, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17.JUL.2011, se crea la Universidad Nacional Ciró Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 019-2022/CO-UNCA de fecha 13.ENE.2022, se designó al C.P.C. Josué Esteban Aguilar de la Cruz en el puesto de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegría, a partir del 14.ENE.2022;

Que, con Resolución Presidencial N° 031-2022-UNCA/P, de fecha 02.MAR.2022, en su artículo primero se resuelve delegar funciones, facultades y atribuciones en favor del Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegría, entre las cuales se encuentra "Disponer la reducción de bienes y servicios, así como la prestación de servicios adicionales de bienes y servicios, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal necesaria, conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones y el artículo 157 del Reglamento";

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 005-2022-DGA-UNCA, de fecha 27.ENE.2022, se resuelve en el artículo primero: el Expediente Técnico de mantenimiento denominado: "Acondicionamiento de Espacios de Ajedrez y Tenis de Mesa en el Local Académico Sede R. Prialé de la Universidad Nacional Ciró Alegría - Huamachuco", por el importe de S/193,994.01 (Ciento Noventa y tres mil novecientos noventa y cuatro con 01/100 soles);

Que, mediante Carta N°056-2022-UEI-MROR-UNCA, de fecha 10.JUN.2022, el jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite al Director General de Administración de la UNCA, concluye: El presupuesto del expediente para la ejecución de la prestación adicional N° 01 del servicio: "ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE AJEDREZ Y TENIS DE MESA EN EL LOCAL ACADEMICO SEDE RAMIRO PRIALE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRÓ ALEGRIA - HUAMACHUCO", tiene un valor de SI. 7,637.42 (Siete mil seiscientos treinta y siete con 42/100 soles) y presenta la siguiente estructura de costos:



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 033-2022-DGA-UNCA

Huamachuco, 10 de junio de 2022

DATOS GENERALES	
ACTIVIDAD	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE AJEDREZ Y TENIS DE MESA EN EL LOCAL ACADEMICO SEDE RAMIRO PRIALE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA - HUAMACHUCO"
PRESUPUESTO	
Costo Directo	5,721.05
Gastos Generales	465.29
Utilidad (5%)	286.05
SUB TOTAL	<b>6,472.39</b>
Impuesto (IGV 18%)	1,165.03
<b>PRESUPUESTO DEL SERVICIO</b>	<b>7,637.42</b>

El monto máximo a disponer para ejecución de prestaciones adicionales del servicio asciende a la suma S/48,000.00 Finalmente, la solicitud para la ejecución de la prestación adicional N° 01 del servicio correspondiente, tiene un valor de S/. 7,637.42 (Siete mil seiscientos treinta y siete con 42/100 soles), lo cual representa un 3.98% del monto contratado, lo cual justifica que es posible ordenar y pagar directamente la ejecución de la prestación adicional correspondiente. En conclusión, la suma correspondiente del Contrato de Servicios en General N° 01-2022-UNCA/DGA, de S/1192,000.00, agregado al monto solicitado para la ejecución de la prestación adicional N° 01, que asciende a S/. 7,637.42, hacen un total de S/. 199,637.42 para la modificación del contrato. Dicho monto a modificar esta cubierto dentro de la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000083 por la suma de S/. 215,453.09;

Que, Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en el artículo 34, Modificaciones al contrato 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorizaciones de plazo, y iv) otros contemplado en la ley y su reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...);

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece en su artículo 157, numeral **157.1, que, mediante Resolución previa, el Titular puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para**

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 033-2022-DGA-UNCA

Huamachuco, 10 de junio de 2022

**alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultarla y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; el numeral 157.2, señala que: Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;**

Que, en consecuencia, la reducción de prestaciones solicitada por el área usuaria de la contratación, se encuentra dentro de los parámetros y condiciones establecidos en el numeral 34.2 i) del artículo 34 de la Ley y el numeral 157.1 del artículo 157 de su Reglamento

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo primero, numeral cinco (5) de la Resolución Presidencial N° 031-2022-UNCA/P;

### **SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la Prestación Adicional N° 01 al CONTRATO DE SERVICIOS GENERALES N°01-2022-UNCA/DGA ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS DE AJEDREZ Y TENIS DE MESA EN EL LOCAL ACADEMICO SEDE RAMIRO PRIALE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA - HUAMACHUCO", por el monto de 7,637.42 (Siete mil seiscientos treinta y siete con 42/100 soles), lo cual representa el 3.98% del monto del contrato original, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina de Logística, realice las acciones necesarias, a fin de realizar la prestación adicional del 3.98% del en el artículo precedente, formalizándolo en la adenda correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERDO: DISPONER** que el Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a Presidencia; Unidad de Logística, Unidad Ejecutora de Inversiones, CORPORACION VERDE O & G S.A.C, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
C.P.C. JOSUE ESTEBAN AGUILAR DE LA CRUZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (M)  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA